



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 2021	NÚMERO 20 CUADRAGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN
----------	---	---

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ACUERDO de la Secretara de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que determina las tarifas máximas para el Servicio de Transporte en su modalidad de Servicio Ejecutivo en el Estado de Puebla.

## **GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**ACUERDO** de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que determina las tarifas máximas para el Servicio de Transporte en su modalidad de Servicio Ejecutivo en el Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Movilidad y Transporte. Gobierno de Puebla.

**ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ**, Secretaria de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el desarrollo debe construirse desde abajo y ser incluyente; por esta razón, el sello de este gobierno es que Juntos Haremos Historia por Puebla, que está basado en la justicia social, a través de proyectos regionales, mismos que a nivel nacional se impulsarán y responderán a las necesidades de todos, bajo un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y sana convivencia social.

Que la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, norma y regula el transporte que actualmente brinda el servicio en la entidad, en sus diversas modalidades como lo son Servicio Público de Ruta Fija, el Transporte Mercantil de personas en su modalidad de Automóviles de alquiler o Taxi y el Servicio Ejecutivo proporcionado por las empresas de redes de transporte en el Estado de Puebla.

Que la Secretaría debe privilegiar y garantizar en todo momento que la movilidad de los habitantes del estado sea óptima, eficiente y sustentable, para quienes, por así convenir a sus intereses y necesidades de viaje, requieran o tengan la necesidad de trasladarse por estos medios de transporte.

Que las políticas implementadas por el Gobierno del Estado a través de la Administración Pública Estatal establecen como función esencial marcar el rumbo a seguir para alcanzar un desarrollo socioeconómico más justo, equitativo y equilibrado que exprese la realidad económica y social de la población.

Que con base en estos supuestos y considerando que, a raíz de la autorización del Servicio Ejecutivo proporcionado por las empresas de redes de transporte en el Estado de Puebla, se ha provocado una brecha de competencia respecto del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de taxi convencional, por lo que es necesario integrar a estos al sistema de medios de nuevas tecnologías.

Que actualmente las empresa de redes de transporte determinan las tarifas cobradas por la aplicaciones tecnológicas a los usuarios del servicio de transporte ejecutivo, es decir, operan en un contexto de marco “desregulado” las tarifas son determinadas en función de la lógica del mercado; esto es, la concurrencia entre oferta y demanda, siendo que por el incremento de la demanda del servicio ejecutivo del transporte, particularmente en el mes de diciembre, es necesario que esta autoridad en materia de transporte fije tarifas máximas para la prestación del servicio de transporte, evitando así el cobro excesivo y desproporcionado de las tarifas en perjuicio de la sociedad poblana.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, realiza un análisis a través del cual se propone regular el cobro de tarifas por kilometraje a través de la propuesta de tarifa máxima para el tipo de servicio ejecutivo, mismo que está contemplada en la Ley de Transporte del Estado de Puebla, y del que hasta el momento se ha aplicado el costo tarifario impuesto por la oferta y demanda.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 14, 15, 19, 30, 31 fracción XI y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 fracciones XVII y XX, 7 fracción II, 11, 14 fracción IV, 41, 42 y 62 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad Transporte, se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE SERVICIO EJECUTIVO EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO.** Se determinan las tarifas diurnas para el Servicio de Transporte en su modalidad de Servicio Ejecutivo en el Estado de Puebla:

Tarifa Base \$17.50 (diecisiete pesos 50/100 M.N.), y se aplicará al momento de solicitar el servicio por medio de la aplicación y para el pago en efectivo al momento de abordar la unidad.

Cobro mínimo por viaje será de \$52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) para trayectos hasta cinco kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) para trayectos hasta diez kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$122.00 (ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) para trayectos entre once y quince kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$157.00 (ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) para trayectos entre dieciséis y veinte kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$191.00 (ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) para trayectos entre veintiuno y veinticinco kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para trayectos superiores a veinticinco kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

El costo por kilómetro recorrido se sumará a la tarifa base a partir del primer kilómetro de recorrido.

**SEGUNDO.** Se determinan las tarifas nocturnas para el Servicio de Transporte en su modalidad de Servicio Ejecutivo en el Estado de Puebla:

Cobro mínimo por viaje será de \$68.00 (sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para trayectos hasta 5 kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$113.00 (ciento trece pesos 00/100 M.N.) para trayectos hasta 10 kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$158.00 (ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para trayectos entre 11 y 15 kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$204.00 (doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para trayectos entre 16 y 20 kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$249.00 (doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para trayectos entre 21 y 25 kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

Cobro máximo por viaje será de \$294.00 (doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) para trayectos superiores a 25 kilómetros de origen a destino, al momento de abordar la unidad, en la Zona Metropolitana.

**TERCERO.** La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y tendrá vigencia hasta el quince enero de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones de la misma naturaleza que contravengan el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. La Secretaria de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ.** Rúbrica.